

GUIA DE REMISION N° 430 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de diciembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 430 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de diciembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación Final de la Obra "Protección Zona de Riego Papayal", por un monto ascendente a la suma de S/. 302,984.15 incluido IGV, conforme al detalle que se adjunta al presente acto administrativo y formar parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR, el saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 81,111.18; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Tumbes, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONSORCIO TUMBES			

OF. PRINCIPAL
RECIBIDO POR CONCEPTO
Tumbes
21 DIC 2010
HORA: 2:19
FIRMA:
No es señal de conformidad

GUIA DE REMISION N° 430 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de diciembre de 2010

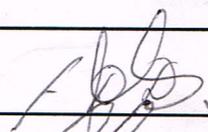
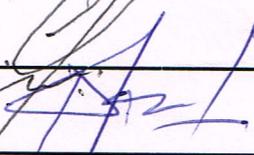
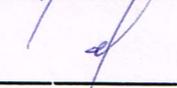
MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 040

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 430 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de diciembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación Final de la Obra "Protección Zona de Riego Papaya", por un monto ascendente a la suma de S/. 302,984.15 incluido IGV, conforme al detalle que se adjunta al presente acto administrativo y formar parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR, el saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 81,111.18; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Tumbes, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	15/12/10	4:47 PM	
INSPECTOR DE OBRA	15/12/10	4:55 pm	
OFICINA DE ADMINISTRACION	15 DIC 2010	4:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	15 DIC. 2010	04:30 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15 DIC 2010	4:50 pm	



Resolución Directoral N° 430/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

15 DIC 2010

VISTO:

Informe N° 554/2010-AG-PEBPT-OAJ del 14 de diciembre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 622/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 23 de noviembre del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 145/2010-AG-PEBPT-D.INF-FEF del 22 de noviembre del 2010, generado por el Ingeniero Inspector de Obra; y,

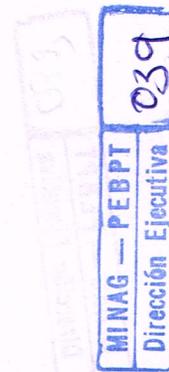
CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2006 el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio Tumbes integrado por HODS Contratista Generales SRL y el Arq. Hipólito Humberto Zaldívar Piminchumo suscribieron el Contrato de Obra N° 028/2006-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: "Protección Zona de Riego Papayal" por un monto ascendente a la suma de S/.571,602.01 incluido IGV y un plazo de 45 días calendarios.

Que, debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, nuestra representada mediante Carta Notarial del 12 de septiembre del 2008 requiere a éste para que en el plazo de 15 días cumpla con las obligaciones allí advertidas. Asimismo, ante el continuo incumplimiento de obligaciones, con Carta Notarial del 28 de octubre del 2008 se informa al Contratista la decisión de la entidad de resolver el Contrato de Obra.

Que, ante lo expuesto en el considerando precedente, el Contratista interpone diversas demandas arbitrales ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (ex CONSUCODE) solicitando se declare la nulidad de la Resolución de Contrato formulada por la Entidad, petitorios que fueron archivados definitivamente, conforme se desprende del Oficio N° 291-2010-OSCE/DAA (Expediente N° 324-2008) y Cédula de Notificación N° 2445-2009 (Expediente N° 336-2008), por tanto, al haber quedado consentida



Resolución Directoral N° 430 /2010-AG-PEBPT-DE

la Resolución de Contrato, mediante Informe N° 145/2010-AG-PEBPT-D.INF-FEF del 22 de noviembre del 2010, el Ing° Inspector comunica que se ha procedido a practicar la Liquidación Técnica de la Obra: "Protección Zona de Riego Papayal" por un monto ascendente a la suma de S/.302,984.15 con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/.81,111.18.

Que, mediante Informe N° 554/2010-AG-PEBPT-OAJ del 14 de diciembre del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende de los actuados, se tiene que la Resolución del Contrato de Obra formulada por la Entidad ha quedado consentida, por lo que en dicho estadio corresponde practicar la Liquidación de Obra respectiva y considerando, además, que el contratista no ha cumplido con practicarla, su elaboración será de exclusiva responsabilidad de la Entidad, en tal sentido, el Ingeniero Inspector procedió a elaborar la Liquidación Final de Obra por un monto ascendente a la suma de S/.302,984.15 con un saldo a favor de la entidad por la suma de S/.81,111.18, razón por la cual la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la aprobación de la aludida Liquidación.

Que, el artículo 269° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.... Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida..."*

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada el 15 de octubre del 2010 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Resolución Directoral N° 430/2010-AG-PEBPT-DE

037
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final de la Obra: "Protección Zona de Riego Papayal" por un monto ascendente a la suma de S/.302,984.15 (Trescientos dos mil novecientos ochenta y cuatro con 15/100 nuevos soles) incluido IGV, conforme al detalle que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a favor de la Entidad por la suma de S/.81,111.18 (Ochenta y un mil ciento once con 18/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Tumbes, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 39

